



570
571

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, veintiuno (21) de enero del dos mil veinte (2020)

Expediente Rad.: 54-001-23-33-000-2019-00361-00
Demandante: URIEL DARÍO CAPACHO VERA
Demandado: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL
Medio de Control: ELECTORAL

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte accionante presentó la corrección de la demanda (visto a folio 548 al 568 y anexos en 3 cuadernos), habrá de **Admitirse** en Única Instancia la demanda y la corrección de la misma. En virtud de lo anterior, se dispone:

1º. TÉNGANSE como acto administrativo el acto de elección del señor WILDEN FABIÁN CAPACHO MONTERREY contenido en el Acta Parcial de Escrutinio Municipal para la Alcaldía de Labateca E-26 ALC, suscrito por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

2º. Notifíquese personalmente esta providencia al señor WILDEN FABIÁN CAPACHO MONTERREY. Dicha notificación se realizará de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 1º del artículo 277 del CPACA. (Ver folio 570)

De no ser posible su notificación personal se procederá de conformidad con el literal b) y c) del numeral 1º del artículo en cita.

3º. Notifíquese personalmente al Consejo Nacional Electoral y Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con el numeral 2º del artículo 277 del CPACA.

4º. Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante, en los términos del numeral 4º del artículo 277 del CPACA.

5º. Notifíquese personalmente al señor Agente del Ministerio Público, de conformidad con el numeral 3º del artículo 277 del CPACA.

6º. Infórmese a la comunidad residente en el Municipio de Labateca la existencia de este proceso a través del sitio web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, o en su defecto a través de otros medios eficaces de comunicación, tales como radio o televisión institucional, de conformidad con el numeral 5º del artículo 277 del C.P.A.C.A.

7º. De conformidad con lo establecido en el artículo 279 del CPACA, los demandados tendrán un término de quince (15) días siguientes al día de notificación personal del presente auto o al día de la publicación del aviso, según el caso, para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
Magistrada



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
NORTE DE SANTANDER**
SECRETARÍA GENERAL

Por anotación del 2020, notifico a las partes lo proveyo el día 10 de mayo de 2020 a las 8:00 a.m.
hoy 10 de mayo de 2020


Secretario General